

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 37-2014-00551

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

1. Frente a la solicitud del apoderado de la parte actora el 23 y 30 de marzo de 2022, deberá estarse a lo resuelto en el numeral 1 del auto del 22 de junio de 2017 (fl.205), en concordancia con lo previsto en el inciso 6 del art. 411 del Código General del Proceso.
2. En relación con el memorial aportado por la parte actora el 29 de marzo del año que avanza¹, mediante el cual describió el traslado del recurso de reposición formulado por la demandada contra el auto que fijó fecha de diligencia para remate del 7 de marzo de 2022², le pone de presente el Despacho que este resulta extemporáneo teniendo en cuenta la fecha de fijación del traslado que milita en el archivo No. 22.

A saber, si bien pone de presente que no tuvo acceso al escrito del recurso de reposición formulado por su contraparte, lo cierto es que tiene acceso al expediente digitalizado, pudo haberse acercado a las instalaciones del Juzgado para revisar el proceso o se le diera información al respecto, y, contrario a lo afirmado por el libelista, ingresando al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-50-civil-del-circuito-de-bogota/95> correspondiente al micrositio del Despacho se observa que en los traslados fijados el 23 de marzo del hogaño, fue incluido este proceso con acceso efectivo al citado escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Archivo digital No.22

² Archivo digital No.16

Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e305ec7384bf671e3e1db679978bf6c804d8c35f67b7816132b4aa7b68555acd**
Documento generado en 17/05/2022 04:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>